

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CURSOS EN LÍNEA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA" REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "LOS SSC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UADEC", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, REPRESENTADA POR EL ING. FÉLIX IBARRA LINARES EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL Y SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que de acuerdo con el Decreto Publicado en el Periódico Oficial No. 65 del Gobierno del Estado, de fecha 13 de agosto de 1996, donde se crea el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, tiene por objeto identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud en el Estado, a fin de coadyuvar en la planeación, programación, organización, desarrollo, distribución, evaluación y aprovechamiento de la formación y capacitación del personal para la salud en el estado.

DECLARACIONES:

I.- "LOS SSC": A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

I.I.- Que, de acuerdo con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, No. 96 de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta del Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Salud y Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

I.II.- Que el Dr. Roberto Bernal Gómez, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza; comparece a la suscripción del presente contrato, de conformidad con los artículos 18 fracción VI, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Convenio Marco de Colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Coahuila la "UAdec" y los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza "LOS SSC"



Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de Estado en fecha 19 de diciembre de 2017; 3º, 6º y 7º de la Ley Estatal de Salud; 3º, 5º y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" y , 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 52 el 28 de junio de 2019; cargos que quedaron debidamente acreditados mediante nombramientos de 8 de enero de 2018, otorgados por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.

I.III. - Que tiene la capacidad jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este convenio y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello, por lo que no requiere subcontratar con un tercero para dar cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente instrumento jurídico.

I.IV.- Su Registro Federal de Contribuyentes es SSC961129CH3 como lo acredita con copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal de inscripción en el RFC y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

I.V. - Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle: Guadalupe Victoria, No. 312 poniente, Zona Centro, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

II. DECLARA LA "UAdec", QUE:

II.I.- De conformidad con el artículo 1o de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto número 329, de fecha 4 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.II.- Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rector, Ing. Jesús salvador Hernández Vélez, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura pública No. 23, de fecha 02 de marzo de 2018, otorgada ante el Lic. Jesus Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No.25 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.



II.III. - Que para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, cuenta con Dependencias, Escuelas y Facultades entre otras la Coordinación General de Educación Distancia, al frente el Ing. Félix Ibarra Linares, en su calidad de Coordinador General, con domicilio en Edificio D de la Unidad Camporredondo, Calle David Berlanga, planta alta, sin número, Zona Centro Saltillo, Coahuila.

II.IV. - Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría, ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, sin número de la Colonia República, C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.V. - Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. UAC730403446, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.I. - Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados;

III.II. - Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.

III.III. - El presente Convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", brindando la "UAdeC" a "LOS SCC" apoyo, asesoría de diseño instruccional, revisión de corrección y estilo, diseño de productos de contenidos virtuales, para la creación de cursos en línea por parte de la Coordinación General de Educación a Distancia de la "UAdeC".

SEGUNDA. - DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

"LAS PARTES" acuerdan que para las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior de este Convenio, se suscribirán los instrumentos jurídicos específicos correspondientes, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con

la facultad de comprometer a las partes, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven contratos, adquisición de bienes o servicios serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución. En el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio y con los que se establezcan en los instrumentos jurídicos específicos correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del mismo, en base a los siguientes alcances.

La "UAdeC" se compromete a través de la Coordinación General de Educación a Distancia:

A realizar las asesorías y los productos correspondientes, para la oferta de contenidos virtuales de cursos/diplomados y en línea que oferta "LOS SSC", conforme a las siguientes actividades:

1. Realizar el proceso de apoyo y asesoría para cursos/diplomados en la modalidad virtual:
 - a) Diseño instruccional.
 - b) Corrección y estilo.
 - c) Diseño de productos.
2. Realizar el diseño de la constancia que se entregará en plataforma al finalizar el cursos/diplomados.

"LOS SSC" se compromete a:

A realizar las gestiones correspondientes para la creación de cursos/diplomados en línea, conforme a las siguientes actividades:

1. Asignar a los expertos en las temáticas seleccionadas para desarrollar el contenido de los cursos/diplomados.
2. Asignar a los expertos en las temáticas que realizarán las correcciones observadas por la Coordinación General de Educación a Distancia de la "UAdeC", en acuerdo a las siguientes tareas:
 - a) Contenido referenciado en formato APA.
 - b) Ortografía correcta
 - c) Sugerencias de actividades
 - d) Reutilización de objetos en línea
3. Entregar el material requerido en editables para el desarrollo y diseño de los productos que elabore la Coordinación General de Educación a Distancia de la "UAdeC".

4. Administrar y gestionar los grupos y facilitadores que correspondan.
5. Recolectar las firmas necesarias para la expedición de las constancias.

CUARTA. - ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico se nombran a los funcionarios, o quienes los sustituyan en sus cargos, como responsables a:

- a) Por "LA SECRETARIA", Dra. Ángela María González García, Subdirectora de Enseñanza e Investigación en la Secretaría de Salud. angelagzz.ssc@outlook.com
- b) Por la "UAdec", el Ing. Félix Ibarra Linares, Coordinador General de Educación a Distancia. felix-ibarra@uadec.edu.mx

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen y se obligan a que la información que reciban para dar cumplimiento al presente Convenio tendrá el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que dicha información se considerará confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento jurídico. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de "LAS PARTES", salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a "LAS PARTES", como a sus trabajadores, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

SEXTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo, debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados. Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto. Por tanto, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente Convenio.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA. - DOMICILIOS.

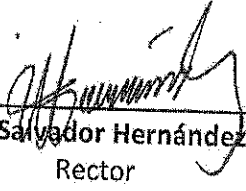
"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico. Cualquier cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES" deberá ser notificado con 30 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

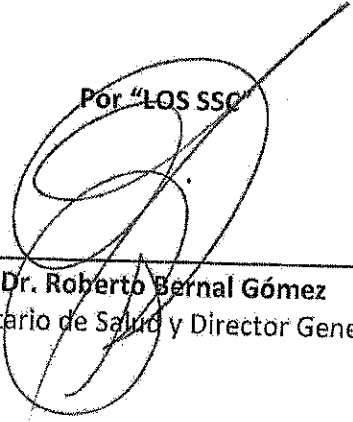
"LAS PARTES" están conformes en que el presente Convenio tendrá vigencia de 3 años; entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y será vigente hasta el día 30 de marzo del 2023 y; No obstante, "LAS PARTES" están en aptitud de dar por terminado el presente Convenio, por medio de aviso por escrito formulado con 30 días hábiles de anticipación. Sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos suscritos en el marco del presente instrumento, que estén en desarrollo.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el 20 de febrero del 2020

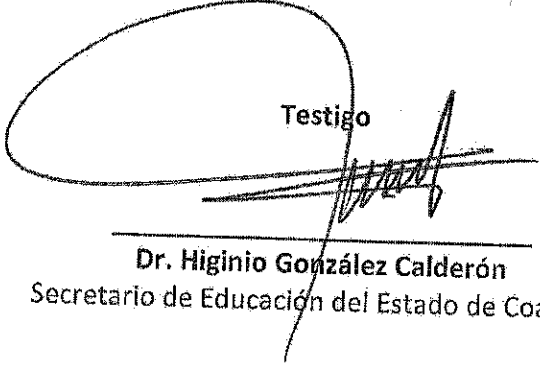
Por la "UAdeC"


Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez
Rector

Por "LOS SSC"


Dr. Roberto Bernal Gómez
Secretario de Salud y Director General

Testigo


Dr. Higinio González Calderón
Secretario de Educación del Estado de Coahuila



**HOJA DE FIRMAS PARA PROTOCOLO
CONVENIO UADEC - SECRETARÍA DE SALUD.**

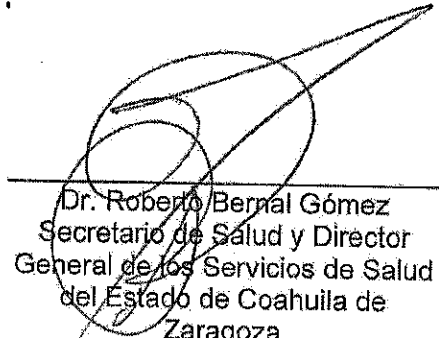
19 de febrero febrero del 2020.

Por la "UADEC"



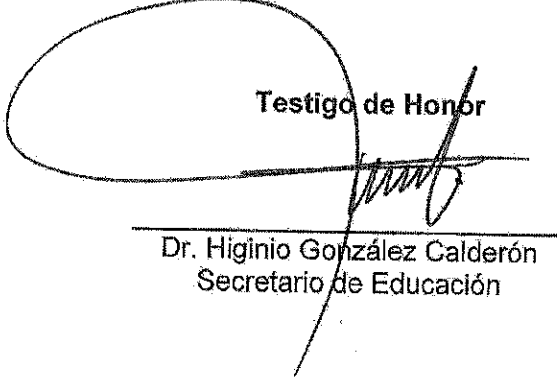
Ing. Miguel Ángel Rodríguez Calderón
Secretario General

Por "LOS SSC"



Dr. Roberto Bernal Gómez
Secretario de Salud y Director
General de los Servicios de Salud
del Estado de Coahuila de
Zaragoza

Testigo de Honor



Dr. Higinio González Calderón
Secretario de Educación